

P L E A S E P O S T

Conejo Valley Unified School District
2017/2018 School Year

ANNUAL NOTIFICATION OF THE UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES (UCP)

For students, employees, parents or guardians, school and district advisory committee members, private school officials, and other interested parties

The Conejo Valley Unified School District has the primary responsibility for compliance with state and federal laws and regulations. We have established Uniform Complaint Procedures (UCP) to address allegations of unlawful discrimination, harassment, intimidation, and bullying, and complaints alleging violation of state or federal laws governing educational programs and the charging of unlawful pupil fees and the non-compliance of our Local Control and Accountability Plan (LCAP).

The Conejo Valley Unified School District (CVUSD) will investigate all allegations of unlawful discrimination, harassment, intimidation, or bullying against any protected group as identified in Education Code section 200 and 220 and Government Code section 11135, including any actual or perceived characteristics as set forth in Penal Code section 422.55, or on the basis of a person's association with a person or group with one or more of these actual or perceived characteristics, in any program or activity conducted by the agency, which is funded directly by, or that receives or benefits from any state financial assistance.

The UCP shall also be used when addressing complaints alleging failure to comply with state and/or federal laws in:

- Adult Education
- After School Education and Safety
- Agricultural Vocational Education
- American Indian Education Centers and Early Childhood Education Program Assessments
- Bilingual Education
- California Peer Assistance and Review Programs for Teachers
- Career Technical and Technical Education and Career Education and Technical Training
- Career Technical Education
- Child Care and Development
- Child Nutrition
- Compensatory Education
- Consolidated Categorical Aid
- Course Periods without Educational Content
- Economic Impact Aid
- Education of Pupils in Foster Care and Pupils who are Homeless and former Juvenile Court Pupils now enrolled in a school district
- English Learner Programs
- Every Student Succeeds Act/No Child Left Behind (Titles I-VII)
- Local Control Accountability Plans Migrant Education
- Physical Education Instructional Minutes
- Pupil Fees
- Reasonable Accommodations to a Lactating Pupil
- Regional Occupational Centers and Programs
- School Safety Plans
- Special Education
- State Preschool
- Tobacco-Use Prevention Education

P L E A S E P O S T

A pupil fee includes, but is not limited to, all of the following:

1. A fee charged to a pupil as a condition for registering for school or classes, or as a condition for participation in a class or an extracurricular activity, regardless of whether the class or activity is elective or compulsory, or is for credit.
2. A security deposit, or other payment, that a pupil is required to make to obtain a lock, locker, book, class apparatus, musical instrument, clothes, or other materials or equipment.
3. A purchase that a pupil is required to make to obtain materials, supplies, equipment, or clothes associated with an educational activity.

A pupil fees or LCAP complaint may be filed anonymously if the complainant provides evidence or information leading to evidence to support the complaint.

A pupil enrolled in a public school shall not be required to pay a pupil fee for participation in an educational activity.

A pupil fees complaint is filed with the principal of a school.

A pupil fees complaint shall not be filed later than one year from the date the alleged violation occurred.

We shall post a standardized notice of the educational rights of foster and homeless youth, as specified in Education Code Sections 48853, 48853.5, 49096.5, 51225.1 and 51225.2. This notice shall include complaint process information, as applicable.

Complaints must be filed in writing with the following compliance officer:

Other than pupil fees:

Robert Iezza

Deputy Superintendent, Instructional Services

Regarding employees:

Mark McLaughlin

Interim Superintendent, Human Resources

Address:

Conejo Valley Unified School District

1400 E. Janss Road, Thousand Oaks, California 91362

Telephone: 805-497-9511

Complaints alleging discrimination, harassment, intimidation, or bullying, must be filed within six (6) months from the date the alleged discrimination, harassment, intimidation, or bullying, occurred or the date the complainant first obtained knowledge of the facts of the alleged discrimination, harassment, intimidation, or bullying, unless the time for filing is extended by the superintendent or his or her designee.

Complaints will be investigated and a written Decision or report will be sent to the complainant within sixty (60) days from the receipt of the complaint. This time period may be extended by written agreement of the complainant. The person responsible for investigating the complaint shall conduct and complete the investigation in accordance with our UCP policies and procedures.

The complainant has a right to appeal CVUSD's Decision of complaints regarding specific programs, pupil fees and the LCAP to the California Department of Education (CDE) by filing a written appeal within 15 days of receiving CVUSD's Decision. The appeal must be accompanied by a copy of the originally-filed complaint and a copy of CVUSD's Decision.

The complainant is advised of civil law remedies including, but not limited to, injunctions, restraining orders, or other remedies or orders that may be available under state or federal discrimination, harassment, intimidation or bullying laws, if applicable. Conejo Valley Unified School District's Uniform Complaint Procedures Board Policy 1312.3 and Administrative Regulation 1312.3 are available free of charge on the District website at www.conejousd.org.

P L E A S E P O S T
Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley
año escolar 2017/2018

**NOTIFICACION ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA
PRESENTAR QUEJAS (UCP)**

Para estudiantes, empleados, padres o tutores legales, miembros del comité escolar y distrital,
funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

El distrito escolar unificado de Conejo Valley tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y las regulaciones estatales y federales aplicables. Hemos establecido procedimientos uniformes de quejas (UCP por sus siglas en inglés) para hacer frente a acusaciones de discriminación ilícita, acoso, hostigamiento e intimidación y quejas de supuestas violaciones de las leyes estatales o federales que gobiernan los programas educativos y de cobros de cuotas ilegales a los alumnos y el incumplimiento de nuestro plan de control y rendición de cuentas local (LCAP por sus siglas en inglés)

El distrito escolar unificado de Conejo Valley (CVUSD) investigará todas las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación y/u hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido como se identifica en el Código de Educación, sección 200 y 220 y en la sección 11135 del código de gobierno, incluyendo las características reales o percibidas como se establece en el código penal sección 422.55 o basados en la asociación de una persona con otra persona o grupo que posea una o más de estas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por el organismo o agencia, que sea financiado directamente por, o que reciba ayuda o que se beneficie de cualquier asistencia financiera estatal.

El código UCP también se utilizará a la hora de abordar las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes federales y/o estatales en:

- Educación de adultos
- Programas de educación extracurricular y de seguridad
- Educación Vocacional Agrícola
- Centros de Educación para los Nativos de América del Norte y Evaluaciones del Programa de Educación Infantil de Educación bilingüe
- Asistencia y revisión de los programas para maestros de California
- Carreras técnicas y de educación técnica y de educación profesional y técnica
- Educación técnica profesional
- Cuidado de niños y desarrollo
- Nutrición de niños
- Educación compensatoria
- Ayuda categórica consolidada
- Período en las asignaturas sin contenido educativo
- Asistencia de impacto económico
- Educación de pupilos en tutela residencial y de estudiantes destituidos que no tienen hogar
- Ley y ex estudiantes de una escuela correccional juvenil que están inscritos en un distrito escolar
- Programa para estudiantes aprendices del idioma inglés
- Cada estudiante tenga éxito/Ningún niño se queda atrás (Títulos I-VII)
- Plan de control y rendición de cuentas local
- Educación para familias migratorias
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas a los alumnos
- Acomodaciones razonables para un pupilo en periodo de lactancia
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes de seguridad escolar

P L E A S E P O S T

Educación especial
Preescolares estatales
Educación para la prevención del consumo del tabaco

Los cargos por alumno incluyen, pero no se limitan a todo lo siguiente:

1. Una cuota cobrada a los alumnos como una condición para matricularse en la escuela o en clases o como una condición para participar en clase o en una actividad extracurricular, independientemente si la clase o la actividad es opcional u obligatoria o es para obtener crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que se requiera a un alumno para obtener una cerradura, casillero escolar, libro, aparato o equipo de clase, instrumento musical, vestuario, u otros materiales o equipos.
3. Una compra que se requiera a un alumno para obtener materiales, suministros, equipo o vestuario relacionados con una actividad educativa.

Las quejas por cargos a un alumno o las quejas relacionadas con LCAP se pueden presentar de manera anónima si el autor ha aportado pruebas o información que contengan evidencia que apoye la presunta violación.

Un alumno inscrito en una escuela pública no está obligado a pagar ninguna cuota para participar en una actividad educativa.

Las quejas por cargos a los alumnos se deben presentar al director de la escuela.

Las quejas por cargos a un alumno deberá ser presentada a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación

Publicaremos una notificación estandarizada de los derechos educativos de los estudiantes en tutela residencial y de jóvenes destituidos que no tiene hogar, según se especifica en el Código de Educación 48853, 48853.5, 49096.5, 51225.1 y 51225.2. Esta notificación deberá incluir información de proceso de quejas, según sea el caso.

Las quejas que no estén relacionadas a cuotas estudiantiles deben presentarse por escrito a las siguientes personas encargadas del cumplimiento de normas:

Quejas que no sean por cargo a los alumnos:	Relacionadas con los empleados:
Robert Iezza	Mark McLaughlin
Diputado Superintendente, servicios de instrucción	Superintendente provisional, Servicios del personal

Dirección:

Conejo Valley Unified School District
1400 E. Janss Road, Thousand Oaks, California 91362
Teléfono: 805-497-9511

Las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento, deben ser presentadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento, o de la fecha en que obtuvieron conocimiento en primer lugar de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento, a menos que el plazo de presentación sea extendido por el superintendente o su designado.

Las quejas serán investigadas y una decisión o un informe por escrito será enviado al denunciante dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que se reciba la queja. Este período de tiempo puede ser extendido por un acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con nuestras reglas y procedimientos de UCP.

P L E A S E P O S T

El denunciante tiene el derecho de apelar la decisión del CVUSD, de las quejas relativas a los programas específicos, los cargos a los alumnos y la LCAP al departamento de educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días siguientes al recibo de la decisión de CVUSD. La apelación debe estar acompañada por una copia de la queja presentada originalmente y una copia de la de decisión de CVUSD.

El denunciante será aconsejado de recursos del sistema de derecho civil, incluyendo, pero no limitándose a medidas cautelares, orden de restricción o a otros recursos del sistema de derecho civil u otras ordenes que pueden estar disponibles bajo las leyes del estado federal sobre discriminación, acoso o el hostigamiento, si son aplicables.

Las políticas del consejo para los procedimientos uniformes para presentar quejas del distrito escolar unificado de Conejo Valley 1312.3 y las regulaciones administrativas 1312.3 están disponibles sin ningún costo en la página web del distrito en www.conejousd.org .